



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2409**
Proceso : Simulación
Demandante : María Rubiela Ocampo López
Demandante : Damaris del Socorro Ocampo López
Demandado : María Delia López De Ocampo
Demandado : Gildardo de Jesús Ocampo López
Demandado : Orlando de Jesús Ocampo López
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00449-00**

La Unión Valle, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que, el abogado demandante aporta la póliza judicial requerida en auto que antecede para efectos de tener como suplido el requisito de procedibilidad; se dispondrá a tener como suficiente la caución allegada.

En atención que la demanda reúne los requisitos contemplados 82, 83, 84, 89 y demás del CGP, se,

Resuelve:

Primero: Tener como suficiente la póliza judicial No. C100073828, arribada por el apoderado judicial.

Segundo: Admitir la presente demanda de Simulación, adelantada por la señora María Rubiela Ocampo López, identificado con la C.C. No. 66.750.267 y Damaris del Socorro Ocampo López seguida, identificado con la C.C. No. 66.752.024 contra la señora María Delia López De Ocampo identificado con la C.C. No. 21.415.080, Gildardo de Jesús Ocampo López identificado con la C.C. No. 6.357.396 y Orlando de Jesús Ocampo López identificado con la C.C. No. 70.780.481, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Notificar este auto de manera personal a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 CGP, o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. Correr traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días, para que, si a bien tienen, procedan a contestarla.

Cuarto: Inscribir la presente demanda de Simulación en el folio de matrícula inmobiliaria número. **380-6864** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, Librar oficio respectivo

Quinto: En cuanto a la personería ya fue reconocida en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **685c3d38ef6cae1e352506fdc115f3aa9247fee55265543c4265015dac2aec11**

Documento generado en 04/09/2023 02:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>